



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011.
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el escrito y anexos de Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 64031. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.

Visto el escrito y anexos de Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la invalidez del **"Artículo 117, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante decreto mil trescientos setenta y uno; y el artículo segundo transitorio de dicho decreto, ambos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos, el 19 de octubre de 2011."**; con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primer párrafo, en relación con el 59, 60, 61 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

Con copia del escrito de cuenta y con apoyo en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 64 de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que rindan informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente al en que

7.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011

surta efectos la notificación de este proveído; sin que sea necesario requerir informe a los Municipios integrantes de dicha entidad, pues en términos del citado precepto legal sólo deben rendirlo los órganos legislativo y ejecutivo que respectivamente hubieren emitido y promulgado las normas impugnadas, máxime que en los conceptos de invalidez no se hacen valer vicios de procedimiento y el Congreso estatal debe acompañar a su informe todos los antecedentes legislativos de las normas impugnadas. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda solicitarse informe a los Municipios del Estado, hasta antes de dictarse sentencia en términos del artículo 68 de la invocada Ley Reglamentaria, de estimarse necesario para la mejor resolución del asunto.

En términos de los artículos 5° de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la misma ley, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, aplicada por identidad de razón, de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”*** (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, marzo de dos mil, página seiscientos noventa y seis); **se requiere a las citadas autoridades para que, al rendir sus informes, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta acción de inconstitucionalidad se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con este requerimiento.

18

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con el artículo 66 de la mencionada Ley Reglamentaria, con copia de la demanda y anexos **dese vista a la Procuradora General de la República** para que, antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, primer párrafo, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **al rendir su informe envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de las normas impugnadas**; apercibido de que si no cumple con lo solicitado, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **se requiere al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos**, para que dentro del **plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación de este proveído, **informe** a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en dicha entidad federativa.**

En el mismo sentido, **requiérase al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral**, para que en el **plazo de tres días naturales** envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los estatutos del Partido Acción Nacional, así como certificación de su registro vigente, precisándose quiénes son los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 68 del citado ordenamiento legal, con copia de la demanda **solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, que dentro del **plazo de seis días naturales** contados a partir del día siguiente al en que surta sus

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011

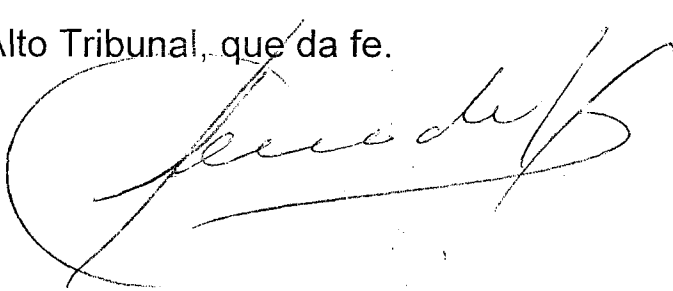
efectos la notificación de este proveído, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su opinión, con relación al presente asunto.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

Como lo solicita el promovente, con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, y 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del referido Código, se tienen por designados **delegados**; por señalado el **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de noviembre de dos mil once, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la acción de inconstitucionalidad 32/2011, promovida por el **Partido Acción Nacional**. Conste.

